



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Chavere mandado en el Cav. de Vies. de Sep. en  
q. el Conde de la Pravia no tuvo presente las facultades  
de q. se pade tener, la Ca. de Congruencia en este Cav. de  
un Arzobispo de la M. Jua. en q. tiene lugar Dec. q. la C. de  
no tiene ni pade Conceder. Tenere ni permitir ni Recorren  
de q. ni en q. q. de Comprehensio en la Pravia. No ten. de  
el que dice la May. de las paciones ni Tractos. en lo a. imp.  
peculiar y de los deos. de q. se trata, es de parecer q. para  
arrogante en la Comperomia. q. se supie necerita para  
de Tractos. q. se pare parecer q. pare dice el principio de  
esta Pravia e. m. de el. Abos. de la C. de p. q. de la  
Tratado de los. el q. de Concep. de la ley e. p. to. en  
ta no le pare perjuicio en sus Lugar e. aquella  
oracion. Concedo.

El Sr. D. Juan de Anzures. D. de q. de el auto pro  
vicio p. de la Ca. con acuerdo del Sr. M. de q. de a. en  
Gen. mandando q. de tratos q. se p. en supondir la oracion  
echa p. esta C. de q. de Juan. de q. de q. de la hermita  
ta de Camer y Anzures de su dotacion q. de q. de q. de q.

